

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO mediante el cual se delegan al Coordinador Jurídico de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL COORDINADOR JURIDICO DE BIENES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 24 y 87 fracción X de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 182-A y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; 5 y 6 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como 7, 15 fracción XIII y 39 fracción X del Estatuto Orgánico del SAE, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 2002, el SAE está facultado para administrar y dar destino a los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales que le sean transferidos;

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes del SAE instrumentar, tramitar y resolver el procedimiento de declaración de abandono de bienes, y

Que corresponde al Director General del SAE celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo, ejercer las más amplias facultades de administración respecto del mismo, así como conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos al SAE, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Coordinador Jurídico de Bienes, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes del SAE, las facultades para instrumentar, tramitar y resolver el procedimiento de declaración de abandono de bienes, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDO.- El servidor público señalado en el artículo anterior deberá informar trimestralmente al suscrito, por conducto del Director Ejecutivo de Administración de Bienes, respecto del ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 203338)

ACUERDO mediante el cual se delegan al Coordinador de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL COORDINADOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES DE RECURSOS MATERIALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 7, 15 fracción XIII y 45 fracción XI del Estatuto Orgánico del SAE, y

CONSIDERANDO

Que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública que se realicen con cargo a los recursos económicos del Gobierno Federal, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas o de los procedimientos que establezcan las leyes reglamentarias del artículo 134 Constitucional, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias;

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del SAE, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales, la representación del SAE en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, de contratación de servicios, de obra pública y de servicios relacionados con la misma, llevar el control de los mismos, así como fungir como enlace ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento con las disposiciones aplicables a dichos procedimientos;

Que el numeral 49 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, vigentes en el SAE, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala los niveles jerárquicos de los servidores públicos que podrán presidir los diversos actos de los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de éstos, recayendo dichas atribuciones sobre los diversos mandos medios con actividades relacionadas con la planeación, adquisición, administración o suministro de recursos materiales, adscritos a la entonces Dirección de Administración, cuyas atribuciones actualmente corresponden a la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales, y

Que corresponde al Director General del SAE celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo, ejercer las más amplias facultades de administración respecto del mismo, así como conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos al SAE, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Coordinador de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales del SAE, las facultades para representar al SAE en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, de contratación de servicios, de obra pública y de servicios relacionados con la misma, llevar el control de los mismos, así como fungir como enlace ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento con las disposiciones aplicables a dichos procedimientos.

SEGUNDO.- El servidor público señalado en el artículo anterior deberá informar trimestralmente al suscrito, por conducto del Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales, respecto del ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil cuatro.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 203340)